



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Neiva, 08 de Febrero de 2022

VENCIMIENTO TERMINO PARA CUMPLIMIENTO DE CARGA PROCESAL. Dejo constancia que venció en silencio el término de treinta (30) días hábiles concedidos a la parte actora para el cumplimiento de la carga procesal que le asiste -efectuar publicación por radiodifusora- Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.

RAMÓN FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ
Secretario

Proceso: **J. V. MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO**
Radicación: **41001-31-10-001-2020-00014-00**
Demandante: **MAGALY YINETH STERLING MORENO**
Demandado: **JORGE ELIEGER STERLING TRUJILLO**
Actuación **Termina por desistimiento tácito/ A. I.**

Neiva, Ocho (08) de Febrero de dos mil Veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y verificado que efectivamente la parte actora no cumplió con la carga procesal ordenada en el auto de fecha 19 de Octubre de 2021, pues dentro del término concedido para efectuar las publicaciones por radiodifusora no lo logró; en consecuencia se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito, ordenando el archivo definitivo de las diligencias.

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

TERCERO: En firme el presente proveído, archívese el expediente.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Jueza